

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

### Núm. 533.

### Artículo de oficio.

Núm. 152.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

DE LAS ISLAS BALEARES.

Comunicaciones.—Negociado 3.º.—En la Gaceta de Madrid núm. 493 correspondiente al día 14 del corriente mes se halla inserta la orden de S. A. el Regente del Reino de 2 del mismo que dice así:

«Almo. Sr.: Concedida por las Cortes Constituyentes la ampliación del crédito necesario para proceder al restablecimiento de las comunicaciones telegráficas entre la Península y la isla de Ibiza y entre Mallorca y Menorca, S. A. el Regente del Reino se ha dignado aprobar el adjunto pliego de condiciones para la subasta de los cables, disponiendo que se inserte en la Gaceta de Madrid el correspondiente anuncio, fijando en 45 días el plazo que ha de mediar hasta la celebración del remate.»

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Julio de 1870.—Rivero.—Señor Director general de comunicaciones.

DIRECCION GENERAL

de Comunicaciones.

Negociado 3.º

En virtud de lo revenido en la orden anterior, esta Direccion general ha señalado el día 29 de agosto próximo venidero, á la una de la tarde, para celebrar en su local, sito en la calle de Carretas, número 10, y en el gobierno civil de Palma de Mallorca, la subasta para la colocacion de los cables de la Península á Ibiza y de Mallorca á Menorca con arreglo al pliego de condiciones siguiente:

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta el establecimiento de dos cables telegráficos submarinos que han de unir entre sí las islas de Mallorca y Menorca y la de Ibiza con la Península.

#### Condiciones generales.

1.º La subasta se celebrará por pliegos cerrados en los términos prevenidos en la instruccion de 18 de marzo de 1852; y se verificará en un mismo día y hora en la Direccion general de Comunicaciones y en el Gobierno civil de la provincia de las Baleares.

2.º A todo pliego deberá acompañar la carta de pago que acredite haber consignado para esta capital en la Caja general de Depósitos, y para la provincia de las Baleares en la Tesorería de Palma; una cantidad en metálico, ó su equivalente en papel del Estado al precio de cotizacion, importante el 5 por 100 del total de la obra. Aprobada la subasta, se devolverá este depósito á aquellos á cuyo favor no haya quedado el remate, debiendo aquel á quien se adjudique aumentar su depósito hasta el 10 por 100 de la cantidad en que se haya adjudicado para que sirva de garantía del contrato.

3.º Las proposiciones se redactarán en la forma siguiente: «Me obligo á construir y entregar colocados en el término marcado en el pliego de condiciones publicado al efecto los cables telegráficos submarinos que con arreglo al mismo han de unir la Península con Ibiza y Mallorca con Menorca, como asimismo las millas de cable de repuesto que el referido pliego menciona, por el precio de.....; y para la seguridad de esta proposicion presento el adjunto documento que acredita haber depositado la fianza de 30 700 pesetas con arreglo á lo dispuesto en las expresadas condiciones.»

4.º Toda proposicion que no se halle redactada en los términos expresados, ó que exceda del precio que se fija en la primera condicion de las económicas, ó que contenga modificaciones ó cláusulas condicionales se tendrá por no hecha para el acto del remate.

5.º A la proposicion acompañará en distinto pliego y con el mismo lema otro con la firma y expresion del domicilio del proponente.

6.º El remate no producirá obligacion hasta que recibido por el Gobier-

no el resultado de la subasta que habrá de verificarse al mismo tiempo en Madrid y Palma de Mallorca recaiga la aprobacion superior, declarándose la adjudicacion al mejor postor.

7.º Cualesquier que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministro de la Gobernacion la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta del remate, teniéndose siempre en cuenta el mejor servicio público.

8.º Si resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se procederá en el acto á nueva licitacion, que será abierta únicamente entre sus autores, durando por lo ménos 10 minutos, pasados los cuales concluirá cuando lo disponga el presidente, apercibiéndolo antes por tres veces. Si las proposiciones iguales proviniesen de Palma y Madrid, se señalará el día para que tenga lugar la licitacion abierta en Madrid en la forma prescrita en este artículo.

9.º Los pliegos cerrados se entregarán en el acto de la subasta durante la primera media hora, pasada la cual el presidente declarará terminado el plazo para la admision, y se procederá al remate.

10.º Llegado este caso, y ántes de abrirellos pliegos presentados, podrán sus autores manifestar las dudas que se les ofrezcan ó pedir las explicaciones necesarias; en la inteligencia de que una vez abierto el primer pliego no se admitirá observacion ni explicacion alguna que interrumpa el acto.

11.º Se procederá enseguida á abrir los pliegos presentados, desechándose de inmediato los que no se hallen exactamente conformes al modelo prescrito y los que no vayan acompañados de la correspondiente garantía.

12.º El pago se hará al contratista en libramientos con ra el Tesoro público en la forma que prescriben las condiciones adjuntas.

13.º El contratista quedará obligado al cumplimiento del contrato con sujecion al pliego de condiciones generales para obras públicas aprobado por real orden de 18 de marzo de 1852.

14.º Hecha la adjudicacion por la superioridad, se elevará el contrato á

escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de ella y de dos copias para el Ministerio.

#### Condiciones facultativas.

1.º El cable entre la Península é Ibiza partirá de la ensenada de Jávea y terminará en la cala Llentrisca, y el de Mallorca á Menorca partirá de la bahía de Alcudia y terminará al Sur y en las inmediaciones del cabo Dartuch, en Menorca.

2.º Los puntos de amarre han de hallarse situados, bien en los sitios arriba designados, ó bien en los que unia el anterior cable, ó en las inmediaciones de unos ú otros; quedándole al gobierno la libertad de fijarlos, pero precisamente ocho días ántes de comenzar las operaciones. Las distancias horizontales entre los puntos de amarre se calculan en 56 millas desde la ensenada de Jávea á cala Llentrisca, en Ibiza, y 38 millas entre la bahía de Alcudia, en Mallorca, á la parte Sur del cabo Dartuch, en que ha de amarrarse el cable de Menorca. Estas distancias deben considerarse solamente como un dato que se facilita al contratista, y nunca podrán ser origen de reclamaciones de ningún género por su parte.

3.º El cable deberá construirse expresamente para este objeto, y se compondrá de un conductor formado por siete alambres de cobre de primera calidad de un milímetro de diametro cada uno, torcidos juntos, de modo que formen un cordón metálico: sobre el conductor así formado llevará una primera capa de composicion Chatterton, y sobre ella cuatro capas de gutta percha perfectamente para de un milímetro de espesor por lo ménos cada una, alternadas con tres capas de la composicion Chatterton. Sobre el corazon, compuesto como queda dicho, llevará una capa de cáñamo empapado en brea de Stockholm, de un grueso de cuatro milímetros por lo ménos. El todo irá protegido por una armadura formada de diez alambres de hierro de cuatro milímetros de diametro cubierto cada uno aisladamente de una capa de cáñamo en brea y colocado en hélice.

4.º La conductibilidad eléctrica del cable será tal, que su resistencia al paso de las corrientes sea cuanto más igual á la que ofrecen 400 metros de alambre telegráfico de hierro de cuatro milímetros por cada kilómetro de cable.

5.º La resistencia mecánica del cable permitirá someterlo á una tension por lo ménos igual á peso de mil y media del mismo cable, sin que se alteren en lo más

mínimo sus condiciones eléctricas y mecánicas.

6.º Por lo ménos cuatro millas, á partir de cada amarre, serán de costa; sin perjuicio, si el fondo sobre que ha de descansar el cable lo exigiese, deberá ponerse mayor número de millas, aunque su totalidad no podrá pasar de 30. Este cable será exactamente igual al anterior; pero los alambres de hierro de la armadura tendrán ocho milímetros de diámetro, y serán aisladamente también recubiertos de cáñamo embreado.

7.º El empalme de cable de fondo con el de costa se verificará por medio de otro cable igual á los anteriores, diferenciándose únicamente en que los alambres de la armadura serán de seis milímetros. En cada empalme se colocará una milla de este cable.

8.º Los amarres en los extremos de los cables se efectuarán á completa satisfacción de la comisión del cuerpo de Comunicaciones.

9.º El contratista entregará en Jávea ó Cartagena, según se disponga en tiempo oportuno, cinco millas de cable de costa y otras cinco de cable de fondo iguales en un todo á los empleados en la línea para que sirvan de repuesto. El contratista hará con este material á presencia del encargado de recibirlo, todas las pruebas que este exija y conduzcan á acreditar que cumple con todas las condiciones de contrata: una vez recibido este material por el cuerpo de Comunicaciones, cesará toda responsabilidad del contratista respecto al mismo.

10. El Gobierno, si lo cree conveniente, podrá nombrar uno ó dos comisionados del cuerpo de Comunicaciones para inspeccionar la construcción y pruebas del cable antes de su embarque, y asegurarse de que los materiales empleados cumplen con las condiciones exigidas, y que el cable reúne todas las circunstancias de buena construcción y conductibilidad que debe tener para ser admisible.

11. Para el caso del reconocimiento de que habla el artículo anterior, se entenderá que solo se limita la acción de los comisionados á los reconocimientos previos para conocer las condiciones del cable y aparatos de inmersión, no exigiendo el gobierno responsabilidad alguna á su delegado por el resultado definitivo del cable, y siendo esta exclusivamente del contratista.

12. Será obligación del contratista facilitar camarote y servicio en el barco encargado de la inmersión á los comisionados del cuerpo de Telégrafos que podrán ser nombrados para asistir á dicha operación, si bien estos no podrán ser mas de tres.

13. Son de cuenta del contratista los estudios y trabajos preparatorios si quiere conocer el fondo de los canales, sondeos de los mismos y cuantos antecedentes juzgue necesarios para el mejor acierto de sus operaciones. Sin embargo la Dirección general le facilitará los datos que obren en su poder, pero sin responder de su exactitud.

14. La inmersión de los cables se verificará bajo la cuenta y rieso del contratista cuando lo crea oportuno; pero en ningún caso excederá este plazo del 31 de diciembre próximo, para cuya fecha deberán funcionar en totalidad. Solo en el caso de justificarse por el comandante del buque del Estado que presencie las operaciones, cén su defecto por las autoridades de marina ó la comisión del cuerpo de telégrafos, que hasta la citada fecha no se ha podido llevar á cabo la operación por causa mayor, se prorogará este plazo.

15. Con objeto de que la Dirección general de Comunicaciones pueda adoptar oportunamente las disposiciones convenientes, el contratista dará cuenta quincenalmente á la misma del estado de adelanto de sus trabajos, debiendo hacerlo cada ocho días en el mes anterior á la inmersión.

#### Condiciones económicas.

1.º La cantidad máxima por que se admiten proposiciones para la adjudicación de este servicio con arreglo á las anteriores condiciones es de 614.000 pesetas.

2.º El contratista no podrá reclamar indemnización por avería durante las operaciones de la inmersión ni en el término de garantía.

3.º El término de garantía empezará á correr el día en que se expida certificado por la comisión de quejar los cables tendidos en toda su extensión y funcionando en perfecto estado y terminará á los tres meses, contados desde igual fecha, siempre que los cables estén en dicha época en perfecto estado de servicio. El plazo empezará á contar de nuevo cada vez que una interrupción en las comunicaciones haga precisa la rehabilitación del mismo pequeño trozo de cable.

4.º Si durante el término de garantía sobreviniese algún siniestro en el cable que alterase sus condiciones de conductibilidad, la Dirección general de comunicaciones lo pondrá en conocimiento del contratista á fin de que este adopte inmediatamente las disposiciones que crea oportunas para establecer la buena y regular trasmisión; en la inteligencia que de no hacerlo así dejará de percibir las cantidades que hasta entonces se le adeuden, perdiendo además el depósito y de perderá caducada la concesión.

5.º El pago se verificará en dos plazos: el primero, de una mitad del importe de la construcción, después de quear establecidas en buenas condiciones eléctricas las comunicaciones en toda su extensión; y el segundo, de la otra mitad, después del término de garantía, siempre que hayan sido cumplidas las anteriores condiciones.

6.º Se devolverá la fianza al contratista al mismo tiempo que se verifique el pago del segundo plazo.

Madrid 28 de junio de 1870.—El Director general, Antonio Ramos Calderón.—Aprobado.

Y en cumplimiento de lo que acerca de este servicio se ha servido ordenarme el Ilmo. Sr. Director general de Comunicaciones con fecha 20 del actual, he dispuesto la inserción de la orden de S. A. y pliegos de condiciones que preceden en este periódico oficial para conocimiento de las personas á quienes interese su contenido; en la inteligencia de que la subasta simultánea tendrá lugar en este Gobierno el día 29 de agosto próximo venidero á la una de la tarde, debiendo los licitadores acompañar á sus respectivos pliegos de proposición la carta de pago que acredite haber hecho el depósito en Tesorería de la cantidad de 30.700 pesetas que previene la condición 3.ª Palma 23 de julio de 1870.—José Sánchez Tagle.

Núm. 153.

#### AYUNTAMIENTO DE SELVA.

El reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa, correspondiente al año económico de 1870 á 1871, estará de manifiesto en la

secretaría de este Ayuntamiento, desde el veinte y tres al veinte y ocho inclusive del actual, á efectos de reclamación, advirtiéndose que trascurrido dicho plazo ninguna será atendida. Selva 21 de julio de 1870.—El Alcalde 1.º, Juan Mateu.—P. A. D. A.—José Armengol, Srio.

#### ANUNCIO.

Para conocimiento del público y en virtud de lo dispuesto por el señor gobernador de esta provincia, se inserta á continuación la lista de los individuos que, en el presente año, constituyen el Colegio de Agentes de negocios de Madrid.

#### LISTA DE AGENTES COLEGIADOS.

##### PRESIDENTE HONORARIO. (1)

Excmo. é Ilmo. Sr. D. Manuel de Bárbara.

##### JUNTA DE GOBIERNO.

Presidente..... Ilmo. señor D. Manuel María Alvarez.

Vice-Presidente. Sr. D. Fernando Hidalgo Saavedra.

1.º D. Santiago Peñarocha.

2.º D. Robustiano Boada.

3.º D. Ildefonso Alejandro Alvarez.

4.º D. José María Carbonell.

Contador..... D. José Martínez y García.

Vice-Contador... D. Pio Martín.

Tesorero..... D. Andrés Corral.

Archivero..... D. Bonoso de Arcos y Aparicio.

1.º D. Fernando Domingo Lopez.

2.º D. Agustín María Caro y Ortiz.

##### EXAMINADORES.

D. Benigno Gutierrez y Sison, presidente.

D. Tomás Julio de Bárbara y Unzaga.

D. José Garrido y Arboledas.

D. Meliton Méndez y Bajo.

D. Juan María de Moya y Moya.

D. Francisco Moreno Cañas.

D. Manuel Miranda y García, secretario.

##### COLEGIADOS (2)

###### A.

23. Agudo y García (D. Serafín), Corredora Alta de San Pablo, núm. 9.

9. Aguilar (D. Manuel), calle de Lope de Vega, núm. 3.

3. Alvarez (Ilmo. Sr. D. Manuel María), calle del Caballero de Gracia, núm. 23 duplicado.

8. Alvarez (D. Ildefonso Alejandro), calle del Leon, núm. 23.

57. Alvarez Perez (D. José), calle de San Nicolás, núm. 11.

13. Amí (D. José), calle Mayor, número 108.

18. Arcos y Aparicio (D. Bonoso de), calle del Príncipe, núm. 3.

###### B.

29. Bárbara y Unzaga (D. Tomás Julio de), plaza del Progreso, núm. 3.

(1) Por acuerdo de la junta general, fecha 1.º de diciembre de 1867, en consideración á los servicios prestados por el señor Bárbara, se acordó declararle presidente honorario.

(2) La numeración marca la antigüedad. Los siete Colegiados mas antiguos son fundadores.

7. Boada (D. Robustiano), calle de Atocha, núm. 38.

###### C.

21. Caldeiro (D. Juan), costanilla de San Pedro, núm. 8.

11. Carbonell (D. José María), plaza del Progreso núm. 13.

41. Caro y Ortiz (D. Agustín María), plaza de Santa Ana, núm. 1.

19. Castañón y Arias (D. Manuel), calle de los Estudios, núm. 6.

24. Cayuela (D. Andrés), calle de Felipe III, núm. 3.

6. Corral (D. Andrés), calle de Fuencarral núm. 53.

50. Cuéllar y Ontiveros (D. José María), calle de Toledo, núm. 69.

###### D.

30. Diaz (D. José Cirilo), calle de Vergara, núm. 9.

54. Diaz Perez (D. Juan Bautista), Caba Baja, núm. 40.

###### F.

48. Ferrater y Llauguet (D. Clemente), calle del Colmillo, núm. 4.

###### G.

28. Garrido y Arboledas (D. José), calle de Cádiz, núm. 1.

38. Gutierrez y Sison (D. Benigno), costanilla de Santiago núm. 6.

53. Gomez (D. José Buenaventura), calle de Alcalá, núm. 4.

###### H.

4. Hidalgo Saavedra (D. Fernando), calle del Leon, núm. 8.

###### I.

58. Ibañez Diaz (D. Cipriano), calle de la Greda, núm. 16.

###### L.

12. Lopez (D. Fernando Domingo), calle del Meson de Paredes, núm. 25.

###### M.

15. Martín (D. Pio), Caba Baja, núm. 40.

14. Martín de la Cámara (D. Eduardo), calle Mayor, núm. 45.

42. Martínez y García (D. José), calle de la Cruz, núms. 37 y 39.

49. Martínez Rincón (D. José María), calle de San Bernardo núm. 66.

51. Marín (D. Juan), plaza del Progreso, núm. 19.

27. Méndez y Bajo (D. Meliton), calle de Valverde, núm. 38.

31. Miranda y García (D. Manuel), calle de Jardines, núm. 21.

37. Moreno Cañas (D. Francisco), calle de la Gorguera, núm. 17.

34. Moya y Moya (D. Juan María), calle del Olivo, núms. 6 y 8.

###### O.

59. Ortega y Cortés (D. Luis), calle Mayor, núm. 27.

###### P.

2. Peñarocha (D. Santiago), calle de Alcalá, núm. 32.

26. Perez Moliner (D. Carlos), calle de S. Juan, núms 3 y 5.

55. Pons y Avellana (D. Juan Gualberto), calle de Felipe III, núms. 9 y 11.

###### R.

16. Reiter y Madero (D. Andrés), calle de Valgame Dios, núm. 6.

22. Rodero y Agudo (D. Francisco), calle Mayor, núm. 116, 1.º

###### S.

32. Saenz Hermua (D. Mariano), calle de Toledo, núm. 57.

56. San Martín y Fernandez (D. Mauricio), calle de S. Nicolás, núms. 7 y 9.

# PROVINCIA DE LAS BALEARES.

ESTADO del precio medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan durante el mes de junio último.

PUEBLOS	PESAS Y MEDIDAS LEGALES DE CASTILLA.										REDUCCION AL SISTEMA MÉTRICO DECIMAL.																	
	GRANOS.					CALDOS.					CARNES.					PAJA.												
	Trigo.		Cebada.		Maiz.	Garbanzos.		Arroz.		Cebada.	Centeno.	Maiz.	Trigo.		Cebada.		Arroz.	Garbanzos.	Arroz.	Vino.	Aguar-diente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.		De cebada.	
	Es. Ms.	Es. Ms.	Es. Ms.	Es. Ms.	Es. Ms.	Es. Ms.	Es. Ms.	Es. Ms.	Es. Ms.	Es. Ms.	Es. Ms.	Es. Ms.	Es. Ms.	Es. Ms.	Es. Ms.	Es. Ms.	Es. Ms.	Es. Ms.	Es. Ms.	Es. Ms.	Es. Ms.	Es. Ms.	Es. Ms.	Es. Ms.	Es. Ms.	Es. Ms.	Es. Ms.	Es. Ms.
Cabeza de partido.																												
Palma .....	5'100	2'250		4'350	1'480	2'020	4'700	1'230	3'200	2'20	2'20	2'20	1'50	4'054		7'837	1'28	176	'374	'076	'198	'457	'478	'544	'013	'013	'013	'013
Inca .....	4'800	2'450			1'500	2'200	4'600	1'600	2'600				'135	4'415			'130	'191	'366	'099	'161	'435			'012			
Manacor .....	4'800	2'100			1'300	1'800	4'795	'630	3'215	'200	'200	'200	'100	3'784			'156	'156	'382	'039	'199	'435			'009			
Mahon .....	5'400	3'000			2'600	2'600	5'800	'952	1'904	'233	'233	'228	5'405				'348	'226	'462	'059	'118	'507	'507	'845	'019			
Ibiza .....	4'500	2'400				2'400	6'400	2'979	6'697	'200	'200			4'325				'208	'509	'185	'415	'435			'652			
TOTALES .....	21'600	12'200		4'350	8'780	11'020	26'295	7'391	17'616	1'043	4'53	'385	478			7'837	'190	'191	'419	'092	'218	'455	'491	'680	'011	'011	'014	'014
Precio medio general .....	4'920	2'440		4'350	2'195	2'204	5'259	1'478	3'523	2'09	2'26	'313	'159	4'397			'190	'191	'419	'092	'218	'455	'491	'680	'011	'011	'014	'014

	FANIGA.	HECTOLITRO.	LOCALIDAD.
	Escudos Mts.	Escudos Mts.	
TRIGO.....	Precio máximo. . . . .	9'730	Mahon.
	Idem mínimo. . . . .	8'108	Ibiza.
CEBADA..	Precio máximo. . . . .	5'405	Mahon.
	Idem mínimo. . . . .	3'784	Manacor.

Palma 15 de julio de 1870.—El Gobernador, José Sanchez Tagle.

Comisaria de Guerra de Palma.

HOSPITAL MILITAR DE PALMA.

MES DE JUNIO DE 1870.

Nota de las compras verificadas en el espresado mes para atender al servicio de dicho hospital, formada en virtud de lo dispuesto por la direccion general de Administracion militar en 30 de agosto 1864.

Puntos donde se han hecho las compras.	Nombres de los vendedores.	Artículos.	Precios.		CANTIDADES.		
			Escudos mils.		Kilógrs.	Litros.	Número.
Palma	Varios.	Gallina.	1' »				9'250
	Juan Carbonell.	Tocino.	0'700		20'300		
	El mismo.	Manteca.	0'900		11'650		
	Miguel Forteza.	Aceite.	0'469			94'527	
	Juan Alcover.	Garbanzos.	0'230		48'700		
	Luis Ripoll.	Patatas.	0'064		109'400		
	Varios.	Huevos.	0'390	docena			69
	Juan Alcover.	Azucar.	0'494		0'675		
	Tomas Ripoll.	Chocolate.	1'150		3'570		
	Varios.	Leche.	0'190			8'140	
	Nadal Comas.	Vino.	0'143			99'900	
	Francisco Alomar.	Velas de sebo.	0'616		13'042		

Palma 30 de junio de 1870.—El Administrador, Leonardo Moragues.—V.º B.º—El Comisario Inspector, Liabres.

52. Sobron y Grijalbo (D. Paulino), calle de la Esperancilla, núm. 12.  
V.  
20. Vazquez Villamarín (D. Evaristo), calle de Juanelo, núm. 22.  
46. Villa (D. Isidoro la), calle del Carmen, núm. 41.

COLEGIADOS SIN EJERCICIO.

B.

1. Bárbara (Excmo. é Ilmo. Sr. D. Manuel), plaza del Progreso, núm. 3.

C.

17. Carrion y Anguiano (D. José), plaza de las Descalzas, núm. 1.  
39. Cozzer y Gonzalez (D. Antonio), calle de la Union, núm. 8.  
45. Clemente y Lázaro (D. Ramon), calle de la Amnistía núm. 10.  
47. Coll y Laignere (D. Fernando), calle del Soldado, núm. 1 duplicado.  
40. Cominguez y Mallor (D. José), calle de Atocha, núm. 73.

N.

33. Nieto y Soriano (D. Nicolás), calle de la Encomienda, núm. 14.

P.

10. Perez de Tudela (D. Mariano), calle de Fuencarral, núm. 18.

R.

36. Rincon y Acuña (D. Roman), calle de la Cebada, núm. 14.  
44. Rodriguez y Garcia (D. Nicolás), cuesta de Santo Domingo, núm. 3.

S.

5. Soto y Heredia (D. Ceferino), calle de las Fuentes, núm. 4.

T.

35. Tomé y Cora (D. Bernardo), calle del Desengaño, núm. 1.  
43. Toro y Navarro (D. Eduardo), calle de Segovia, núm. 20.  
25. Tornero (D. Pio), calle del Humilladero, núm. 16.

DEPENDIENTES DEL COLEGIO.

- Amosador..... D. Juan Ramirez, Corredera baja de S. Pablo, núm. 16.

Sustituto..... D. Juan Hernandez calle del Ave Maria, número 8.  
La precedente lista está arreglada á los antecedentes que existen en el archivo de mi cargo. Madrid 1.º de julio de 1870.—Bonoso de Arcos.—V.º B.º—Manuel Maria Alvarez, Presidente.—Fernando Domingo Lopez, Secretario.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

DECRETOS.

Como Regente del Reino, de acuerdo con el Consejo de Ministros.

Vengo en nombrar para una plaza de presidente de Sala del tribunal supremo de justicia á D. Juan Manuel Gonzalez Acevedo, Fiscal del mismo.

San Ildefonso veintisiete de junio de mil ochocientos setenta.—Francisco Serrano.—El Ministro de Gracia y Justicia Eugenio Montero Rios.

Como Regente del Reino, de acuerdo con el Consejo de Ministros.

Vengo en nombrar Ministro del Tribunal Supremo de Justicia á D. Benito de Posada Herrera, Regente que ha sido de la Audiencia de esta capital.

San Ildefonso veintisiete de junio de mil ochocientos setenta.—Francisco Serrano.—El ministro de Gracia y Justicia, Eugenio Montero Rios.

Como Regente del Reino, de acuerdo con el Consejo de Ministros.

Vengo en nombrar ministro del tribunal supremo de Justicia á D. Narciso Lopez, regente de la Audiencia de esta capital.

San Ildefonso veintisiete de junio de mil ochocientos setenta.—Francisco Serrano.—El ministro de Gracia y Justicia, Eugenio Montero Rios.

Como Regente del Reino, de acuerdo con el Consejo de ministros.

Vengo en nombrar ministro del tribunal supremo de Justicia á D. Francisco Vera, regente que ha sido de la

Audiencia de Valladolid.

San Ildefonso veintisiete de junio de mil ochocientos setenta.—Francisco Serrano.—El ministro de Gracia y Justicia, Eugenio Montero Rios.

Como Regente del Reino, de acuerdo con el Consejo de ministros.

Vengo en nombrar ministro del tribunal supremo de justicia á D. Francisco Armesto, regente de la Audiencia de Burgos.

San Ildefonso veintisiete de junio de mil ochocientos setenta.—Francisco Serrano.—El ministro de Gracia y Justicia, Eugenio Montero Rios.

Vacante la regencia de la audiencia de Madrid por salida á otro destino de D. Narciso Lopez; como Regente del Reino, de acuerdo con el consejo de ministros.

Vengo en promover á esta plaza al Presidente de Sala de la misma D. Alejandro Groizard y Gomez de la Serna, con todos los derechos y honores que hasta ahora han correspondido á dicho cargo, y sin perjuicio de lo dispuesto en la ley orgánica de tribunales respecto á presidencias de audiencia tan pronto sea aquella publicada.

San Ildefonso veintisiete de junio de mil ochocientos setenta.—Francisco Serrano.—El ministro de Gracia y Justicia, Eugenio Montero Rios.

Como Regente del Reino, de acuerdo con el consejo de ministros.

Vengo en nombrar para una plaza de presidente de Sala de la Audiencia de Madrid, vacante por salida á otro destino de D. Alejandro Groizard y Gomez de la Serna, á D. José Jimenez Mascarós, regente electo de la de Canarias.

San Ildefonso veintisiete de junio de mil ochocientos setenta.—Francisco Serrano.—El ministro de Gracia y Justicia, Eugenio Montero Rios.

Vacante la regencia de la Audiencia de Burgos por salida á otro destino de

D. Francisco Armesto; como Regente del Reino, de acuerdo con el consejo de ministros.

Vengo en nombrar para esta plaza al presidente de Sala de la de Pamplona D. Juan Bautista Marrugat, con todos los derechos y honores que hasta ahora han correspondido á dicho cargo, y sin perjuicio de lo dispuesto en la ley orgánica de tribunales respecto á presidencias de Audiencia tan pronto como sea aquella publicada.

San Ildefonso veintisiete de junio de mil ochocientos setenta.—Francisco Serrano.—El ministro de Gracia y Justicia, Eugenio Montero Rios.

Vacante la regencia de la Audiencia de Canarias por salida á otro destino de D. José Jimenez Mascarós; como Regente del Reino, de acuerdo con el consejo de ministros.

Vengo en promover á esta plaza al fiscal de la de Barcelona D. Fernando Galarza, con todos los derechos y honores que hasta ahora han correspondido á dicho cargo, y sin perjuicio de lo dispuesto en la ley orgánica de tribunales respecto á presidencias de Audiencia tan pronto como sea aquella publicada.

San Ildefonso veintisiete de junio de mil ochocientos setenta.—Francisco Serrano.—El ministro de Gracia y Justicia, Eugenio Montero Rios.

Como Regente del Reino, de acuerdo con el consejo de ministros.

Vengo en nombrar para una plaza de presidente de sala de la audiencia de Alcala, vacante por traslacion de D. Ignacio Carrasco, á D. Pedro Rodriguez, magistrado que ha sido de la de Pamplona.

San Ildefonso veintisiete de junio de mil ochocientos setenta.—Francisco Serrano.—El ministro de Gracia y Justicia, Eugenio Montero Rios.

Como Regente del Reino,

Vengo en trasladar á D. Enrique Garcia, presidente de sala de la audiencia de Sevilla, á igual plaza de la de Barcelona, vacante por promocion de Don Mariano Maury.

San Ildefonso veintisiete de junio de mil ochocientos setenta.—Francisco Serrano.—El ministro de Gracia y Justicia, Eugenio Montero Rios.

Como Regente del Reino, de acuerdo con el consejo de ministros.

Vengo en promover á una plaza de presidente de sala de la audiencia de Canarias, vacante por traslacion de D. Felipe Viñas, á D. José del Rio y Gonzalez, magistrado de la de Burgos.

San Ildefonso veintisiete de junio de mil ochocientos setenta.—Francisco Serrano.—El ministro de Gracia y Justicia, Eugenio Montero Rios.

(Gaceta 25 de junio.)

PALMA.

IMPRESA DE PEDRO LEO GELABERT.